

RESOLUCIÓN NO. 0520 DE 12 DE FEBRERO 2020

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE "ASORVAL", para desarrollar la MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS, población: Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad.

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

RESOLUCIÓN NO. 0520 DE 12 DE FEBRERO 2020

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE "ASORVAL", para desarrollar la MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS, población: Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017, la Resolución No. 8113 del 13 de Septiembre de 2019 y la Resolución 9995 del 31 de Octubre de 2019 modifican la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 y todas sus modificatorias la licencia de funcionamiento expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es un requisito para que las personas jurídicas desarrollen las modalidades de protección integral, dentro de las que se encuentran incluidas las de externado media jornada y externado jornada completa para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

Que la Resolución No. 9995 del 31 de octubre de 2019, modifico la Resolución N. 3899 de 2010, y señalo puntualmente dos formas de atención en la modalidad de fortalecimiento de capacidades

RESOLUCIÓN NO. 0520 DE 12 DE FEBRERO 2020

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE "ASORVAL"**, para desarrollar la **MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS**, población: **Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad.***

de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y sus familias: a) Atención Media Jornada y b) Atención Jornada Completa, la cual requiere para su desarrollo la respectiva licencia de funcionamiento. otorgada por el ICBF.

Que la persona jurídica **ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE "ASORVAL"** es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución 1576 de 08 de Mayo de 1961.

Que mediante Resolución No. 6007 de fecha 06 de Agosto de 2019, debidamente ejecutoriada el día 14 de Agosto de 2019, la Dirección Regional del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE "ASORVAL"**, en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

Que mediante oficio con radicación No. 201960500000002002 de fecha 10 de Octubre de 2019, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, el señor (a) **JUDITH MONTAÑA ARAGON** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 31.860.173, en su calidad de Representante legal de la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE "ASORVAL"**, Nit. 890.307.033-1, con dirección donde se desarrolla el componente administrativo, financiero y sede operativa, ubicado en la Carrera 25 No. 6 – 45 Barrio el Cedro del Municipio de Santiago de Cali- Departamento del Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad **PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS**, población: Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad.

Que los días 21 y 22 de Enero de 2020, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la

RESOLUCIÓN NO. 0520 DE 12 DE FEBRERO 2020

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE "ASORVAL", para desarrollar la MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS, población: Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad.

Calidad, realizaron visita a la sede operativa de la entidad denominada ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE "ASORVAL", ubicada en la Carrera 25 No. 6 – 45 Barrio el Cedro del Municipio de Santiago de Cali- Departamento del Valle del Cauca, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que en sesión del día 12 de Febrero de 2020, según consta en Acta No. 05, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades APROBÓ que en la misma sede la entidad denominada ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE "ASORVAL" desarrolle la modalidad PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS, población: Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad Y PROGRAMA DE EDUCACIÓN FORMAL Y BÁSICA PRIMARIA.

Que la Entidad ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE "ASORVAL", hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativo y los conceptos profesionales emitidos por el equipo de la oficina de aseguramiento a la calidad y la aprobación de la propuesta metodológica de atención para el fortalecimiento de capacidades de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y sus familias, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento de carácter Bienal, por un término de Dos (02) Años, conforme al Artículo 13 del Numeral 13.2 de la Resolución 003899 de 2010, Modificada por la Resolución No. 8113 del 13 de Septiembre de 2019, (La Licencia de Funcionamiento Bienal Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona

RESOLUCIÓN NO. 0520 DE 12 DE FEBRERO 2020

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE "ASORVAL", para desarrollar la MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS, población: Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad.

jurídica por un término de dos (2) años), conforme a la resolución No. 9995 del 31 de Octubre de 2019, toda vez que cumple con los criterios establecidos en el manual operativo de la modalidad para el fortalecimiento de capacidades de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y sus familias, aprobado mediante la Resolución 9530 del 17 de Octubre de 2019.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento con carácter **Bienal** por un término de **Dos (02) Años**, conforme al Artículo al Artículo 13 del Numeral 13.2 de la Resolución 003899 de 2010 modificada por la Resolución 8113 del 13 de Septiembre de 2.019, Resolución 9530 del 17 de Octubre de 2019 y la Resolución 9995 del 31 de Octubre de 2019 a la Entidad denominada **ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE "ASORVAL"**, con dirección de Sede donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en la Carrera 25 No. 6 – 45 Barrio el Cedro del Municipio de Santiago de Cali- Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para **FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS**, población objeto de atención: Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados.

RESOLUCIÓN NO. 0520 DE 12 DE FEBRERO 2020

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE "ASORVAL", para desarrollar la MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS, población: Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad.

ARTICULO TERCERO. - Que la capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de Cuarenta (40) Niños, niñas y adolescentes en la jornada de la mañana y Cuarenta (40) Niños, niñas y adolescentes en la jornada de la tarde.

ARTÍCULO CUARTO. - Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE "ASORVAL**, con dirección de Sede operativa ubicada en la Carrera 25 No. 6-45 Barrio el Cedro del Municipio de Santiago de Cali- Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO QUINTO. - para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO SEXTO. - En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 5 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 1 Parágrafo 5 de la Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017. Ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, en la sede administrativa y sede operativa, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF

RESOLUCIÓN NO. 0520 DE 12 DE FEBRERO 2020

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE "ASORVAL", para desarrollar la MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS, población: Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad.

- Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE "ASORVAL"**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO NOVENO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Santiago de Cali, a los

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó / Revisó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico.



76-20000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 14 días del mes de Febrero de 2020, YERLI ANDREA LUCUMI abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor (a) **JUDITH MONTAÑA ARAGON** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 31.860.173, el contenido de la Resolución No. 0520 del 12 de Febrero de 2020, por la cual se Otorga licencia de a la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE - ASORVAL** para desarrollar la modalidad **FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS** proferida por la Dirección Regional del ICBF, esta notificación se hace en su condición representante legal de la Entidad **ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE - ASORVAL**.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Judith Montaña Aragon
EL NOTIFICADO

C.C. No. 31.860.173

Yerli Andrea Lucumi

EL NOTIFICADOR

C. C. No. 1112465226

Renuncio a términos de ejecutoria:

Sí No

Firma: *Judith Montaña Aragon*



76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 0520 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020

En Santiago de Cali, a los 17 días del mes de Febrero del año 2020 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 0520 del 12 de Febrero de 2020, por la cual se Otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE ASORVAL** para desarrollar la modalidad **FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS**, proferida por Dirección regional del ICBF, fue notificada personalmente el día 14 del mes de Febrero de 2020, al señor (a) **JUDITH MONTAÑA ARGON**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 17 de Febrero de 2020, por agotamiento administrativo.

YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico

RESOLUCIÓN No. 1425 DE MAYO 26 DE 2020

Por la cual se Modifica la Resolución No. 0520 del 12 de Febrero de 2020 que otorgo Licencia de Funcionamiento Biental por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE "ASORVAL", para desarrollar la MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

RESOLUCIÓN No. 1425 DE MAYO 26 DE 2020

Por la cual se Modifica la Resolución No. 0520 del 12 de Febrero de 2020 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE “ASORVAL”, para desarrollar la MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 y la Resolución No. 8113 del 13 de Septiembre de 2019 modifican la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del Cauca mediante Resolución No. 0520 del 12 de Febrero de 2020, debidamente ejecutoriada el día 17 de Febrero de 2020, otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE “ASORVAL”** desarrolle la modalidad **PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS.**

RESOLUCIÓN No. 1425 DE MAYO 26 DE 2020

Por la cual se Modifica la Resolución No. 0520 del 12 de Febrero de 2020 que otorgo Licencia de Funcionamiento Biental por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE “ASORVAL”, para desarrollar la MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS

Que mediante correo electrónico de fecha 04 de Mayo de 2020 se solicita al Grupo jurídico la modificación de los actos administrativos expedidos con la rotulación clasificada, toda vez que la misma debe ser publica, según petición de profesional de la oficina de aseguramiento a la calidad encargado de la publicación de los actos administrativos.

Que rotulación de la Información del ICBF está en función de la ley 1712 de 2014, la ley 1581 de 2012 y la 2 y la norma ISO 27001:2013 - Clasificación de la Información mediante la cuales se establecen los esquemas de rotulación los cuales definen los niveles de clasificación para los activos de información tipo documental (Físico y Electrónico).

Que en la clasificación de la información de la Resolución No. 0520 del 12 de Febrero de 2020, que otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE “ASORVAL”** modalidad **PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS**, se indicó mediante marca de agua que es **CLASIFICADA** siendo lo correcto **PUBLICA**.

Que en ocasión a lo anterior es necesario modificar la rotulación en la marca de agua de la Resolución No. 0520 del 12 de Febrero de 2020, que otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE “ASORVAL”** modalidad **PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS**, indicando que la clasificación de la información es **PUBLICA**.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En*

RESOLUCIÓN No. 1425 DE MAYO 26 DE 2020

Por la cual se Modifica la Resolución No. 0520 del 12 de Febrero de 2020 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE “ASORVAL”, para desarrollar la MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS

ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar la rotulación en la marca de agua de la Resolución No. 0520 del 12 de Febrero de 2020, que otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE “ASORVAL”** modalidad **PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS** indicando que la clasificación de la información es **PUBLICA**.

ARTICULO SEGUNDO. – Confirmar en las demás partes la Resolución No. 0520 del 12 de Febrero de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE “ASORVAL”**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

RESOLUCIÓN No. 1425 DE MAYO 26 DE 2020

Por la cual se Modifica la Resolución No. 0520 del 12 de Febrero de 2020 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE "ASORVAL", para desarrollar la MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS

Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO QUINTO - Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Santiago de Cali, a los



CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó / Reviso: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico.

De: ASOCIACION DE SORDOS DEL VALLE ASORVAL <asorval50@gmail.com>

Enviado: miércoles, 10 de junio de 2020 9:32 a. m.

Para: Yerli Andrea Lucumi Gomez <Yerli.Lucumi@icbf.gov.co>

Asunto: Fwd: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

----- Forwarded message -----

De: **marivel valverde** <mvalverdeasorval50@gmail.com>

Date: mié., 10 jun. 2020 a las 8:38

Subject: Re: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

To: ASOCIACION DE SORDOS DEL VALLE ASORVAL <asorval50@gmail.com>

Doctora Yerly, reciba un cordial saludo, la razón de esta misiva es para informarle que el día de ayer le envíe un correo, donde especificó error en la licencia en rango de edad y modalidad.

En espera de una positiva respuesta.

Maribel Valverde

Coordinadora Modalidad Externado.

El mar., 9 de junio de 2020 1:50 p. m., ASOCIACION DE SORDOS DEL VALLE ASORVAL <asorval50@gmail.com> escribió:

----- Forwarded message -----

De: **Yerli Andrea Lucumi Gomez** <Yerli.Lucumi@icbf.gov.co>

Date: mar., 9 jun. 2020 a las 11:43

Subject: RE: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

To: ASOCIACION DE SORDOS DEL VALLE ASORVAL <asorval50@gmail.com>

Cordial saludo,

Mediante el presente me permito solicitar respetuosamente la renuncia a término de ejecutoria de la resolución que antecede, en el evento en que entienda y acepte el contenido de la misma. La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

Gracias por la atención al presente.

Cordialmente,

Yerli Andrea Lucumi

Profesional Universitario

Grupo Jurídico

ICBF Regional Valle

Av. 2da Norte No. 33 AN – 45

4882525 Ext: 260112

Clasificación de la Información: Clasificada

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez <Yerli.Lucumi@icbf.gov.co>

Enviado: lunes, 8 de junio de 2020 9:08 a. m.

Para: ASOCIACION DE SORDOS DEL VALLE ASORVAL <asorval50@gmail.com>

Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los 08 días del mes de Junio de 2020, YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 1425 del 26 de Mayo de 2020 Por la cual se Modifica la Resolución No. 0520 del 12 de Febrero de 2020 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE "ASORVAL", para desarrollar MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS.

Esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE "ASORVAL". Al notificado (a) se le hace él envió de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: JUDITH MONTAÑA ARAGON

EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ.

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración

Cordialmente,

Yerli Andrea Lucumi

Profesional Universitario

Grupo Jurídico

ICBF Regional Valle

Av. 2da Norte No. 33 AN – 45

4882525 Ext: 260112

Clasificación de la Información: Clasificada

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

De: ASOCIACION DE SORDOS DEL VALLE ASORVAL <asorval50@gmail.com>

Enviado: lunes, 8 de junio de 2020 8:46 a. m.

Para: Yerli Andrea Lucumi Gomez <Yerli.Lucumi@icbf.gov.co>

Asunto: Fwd: AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA

----- Forwarded message -----

De: **marivel valverde** <mvalverdeasorval50@gmail.com>

Date: sáb., 6 jun. 2020 a las 16:36

Subject: Re: AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA

To: ASOCIACION DE SORDOS DEL VALLE ASORVAL <asorval50@gmail.com>

Estimada Doctora Yulieth, respondiendo al correo que antecede, damos respuesta a su solicitud.

De antemano muchas gracias.

Maribel Valverde

Coordinadora Modalidad Externado



Virus-free. www.avast.com

El vie., 5 jun. 2020 a las 12:24, ASOCIACION DE SORDOS DEL VALLE ASORVAL (<asorval50@gmail.com>) escribió:

----- Forwarded message -----

De: **Yerli Andrea Lucumi Gomez** <Yerli.Lucumi@icbf.gov.co>

Date: vie., 5 jun. 2020 a las 11:57

Subject: AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA

To: asorval50@gmail.com <asorval50@gmail.com>

Ref. **AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica del siguiente acto administrativo de licencia de funcionamiento:

- Resolución No. 1425 26 de Mayo de 2020

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el Representante Legal de la entidad ASORVAL

Cordialmente,

Yerli Andrea Lucumi

Profesional Universitario

Grupo Jurídico

ICBF Regional Valle

Av. 2da Norte No. 33 AN – 45

4882525 Ext: 260112

Clasificación de la Información: Clasificada

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

📎 1 ▾ 📄



Yerli Andrea Lucumi Gomez

Lun 8/06/2020 9:08 AM

Para: ASOCIACION DE SORDOS DEL VALLE ASORVAL <asorval50@gmail.com>



NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los 08 días del mes de Junio de 2020, YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 1425 del 26 de Mayo de 2020 Por la cual se Modifica la Resolución No. 0520 del 12 de Febrero de 2020 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE "ASORVAL", para desarrollar MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS.

Esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE "ASORVAL". Al notificado (a) se le hace él envío de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: JUDITH MONTAÑA ARAGON

EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ.





CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCION NO. 1425 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2020

En Santiago de Cali, a los 24 días del mes de Junio del año 2020 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 1425 del 26 de Mayo de 2020 Por la cual se Modifica la Resolución No. 0520 del 12 de Febrero de 2020 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bial por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE “ASORVAL”** para desarrollar la Modalidad de **FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada Electrónicamente el día 08 del mes de Junio de 2020, al señor (a) **JUDITH MONTAÑA ARAGON**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 24 de Junio de 2020, por agotamiento administrativo.

YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico